REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Marzo 9 de 2021

Radicado: 2021-65

Recibida la presente demanda que pretende adelantar **JUAN ESTEBAN GIRALDO GIRALDO** contra **WILDER QUINTERO GAVIRIA Y OTRO** luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría conforme al artículo 74 del CGP o, constancia del mensaje de datos mediante el cual se otorga el poder, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el cual, las partes y el objeto deben estar claramente determinados.

- Deberá realizar envío simultáneamente de la demanda y sus anexos por medio electrónico con copia de ella y sus anexos a la parte demandada, y aportar constancia de ello.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __036___ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE MARZO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria